



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00263

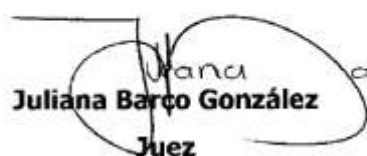
Asunto: Incorpora- requiere

Se incorpora al proceso el pronunciamiento que realiza la Unidad Administrativa para la Restitución de Tierras respecto de la presente demanda de servidumbre para interconexión eléctrica.

Por otro lado, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto se sirva adelantar las gestiones para lograr la inscripción de la presente demanda en el predio sirviente, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito, o proceda a realizar la consignación del monto de indemnización a ordenes del Despacho, so pena de dar el proceso por desistimiento tácito.

Se advierte que, conforme a la Sentencia STC1191, del 09 de diciembre del 2020, únicamente una actuación idónea encaminada al impulso del proceso podrá generar la interrupción del término de desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 30 abril 2021 en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*



fp

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Código de verificación: **e0f6d45bf0e0fae8e3d718dab04ab46e2cf43c275ecabc12985a33cbd65313be**

Documento generado en 29/04/2021 09:48:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>